



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 002 -2016-GR.APURIMAC-GRDS

Abancay, 19 FEB. 2016

VISTOS:

El Informe N° 018-2016-GRAP/11/GRDS de fecha 04 de febrero del 2016, de la Gerencia de Desarrollo Social y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución que crea la Mesa Regional por los Derechos Humanos en la Región Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, teniendo como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú señala: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú dispone que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, de conformidad con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el MINJUS tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, se aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, que consta de cuatro lineamientos estratégicos : 1) Promoción de una cultura de derechos humanos en el Perú, 2) Diseño y fortalecimiento de la política pública de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, y , 3) Diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección; y, 4) Fortalecimiento del ordenamiento jurídico interno, a través de la implementación de instrumentos internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos;

Que, el artículo 3° de la norma indicada, dispone que los Ministerios, las entidades públicas, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales adopten, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2016 y velen por su cumplimiento;

Que, la discriminación representa una vulneración suprema de los derechos humanos, una violación a la dignidad humana y un atropello a la igualdad de respeto que todos y todas en





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



el Perú merecemos más allá de diferencias de apariencia física, de género, de idioma, de status socio - económico, de religión, de orientación sexual, de edad, o de cualquier otro índole. La discriminación es un grave problema que históricamente y estructuralmente afecta a nuestro país y región produciendo exclusión, vulnerando gravemente los derechos de las personas y de las comunidades, obstaculizando el desarrollo humano, limitando el proceso de fortalecimiento de la democracia, y ampliando las brechas sociales, económicas, políticas y culturales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 054-2006-CR aprobó en su artículo 4° la elaboración del Registro de Víctimas de la Región Apurímac, el cual se ejecutó de agosto del 2007 a marzo del 2008 en coordinación con el Consejo de Reparaciones, quienes acreditan la condición de víctimas individuales, colectivas y de beneficiarios en materia de reparaciones, constituyendo la base para el Registro Nacional de Víctimas a que hace referencia la Ley N° 28592 que aprueba el PIR y su Reglamento para el proceso de Reparaciones;

Que, el objetivo de la Ordenanza Regional N° 017-2008-CR-APURIMAC es la de prevenir y eliminar la discriminación en todas sus formas;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0236-2015-JUS se aprueba la estrategia "Diálogos Regionales por los Derechos Humanos" que tiene como eje central de atención el análisis de la vigencia de los derechos relativos a la justicia, trabajo, salud, educación, mujer e infancia;

Que, para dar inicio al proceso de formulación del Plan Regional de Derechos Humanos es necesario designar a los integrantes de la indicada Mesa con la finalidad de desarrollar mecanismos y estrategias de seguimiento y monitoreo para propiciar políticas públicas generadoras de un ambiente de promoción y protección de los derechos fundamentales;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Mesa Regional por los Derechos Humanos", la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

1. Gobernador Regional o el Funcionario que delegue, quien lo presidirá.
2. Presidente del Consejo Regional de Apurímac
3. Gerencia Regional de Desarrollo Social
4. Poder Judicial
5. Ministerio Público
6. Policía Nacional del Perú
7. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
8. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
9. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
10. Dirección Regional de Salud
11. Dirección Regional de Educación
12. Dirección Regional de Defensa Pública
13. Defensoría del Pueblo
14. ADENI-UNICEF



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



002

15. Oficina Regional del Consejo de Reparaciones de Apurímac
16. Asociación Regional de Torturados, Reos Olvidados, Desaparecidos y Presos Inocentes
17. Liberados – ANTROPIL
18. APRODEH

ARTICULO SEGUNDO.- La Finalidad de la Mesa Regional por Los Derechos Humanos será:

1. Realizar el seguimiento a las principales necesidades vinculadas a los derechos humanos de la Región.
2. Elaborar el "Plan Regional de Derechos Humanos" y velar por su aplicación
3. Constituirse en la primera línea de atención de los conflictos sociales en el ámbito regional vinculados a los derechos humanos.
4. Identificar las necesidades de atención a las víctimas de la violencia política en la Región Apurímac.

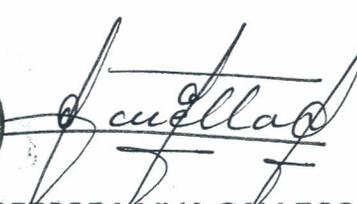
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la activación y consolidación de la "Mesa Regional por los Derechos Humanos".

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los integrantes de la "Mesa Regional por los Derechos Humanos", Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




PROFESORA LILIA GALLEGOS CUELLAR
GERENTA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC